MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 066-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria N° 09-2025, de fecha jueves 22 de mayo de 2025; El Oficio N° 002-2025-A/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 02-2025-OGA/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Jefe la Oficina General de Administración; Carta N° 291-2025-BN/701, de fecha San Borja, 05 de marzo de 2025, sobre MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, presentado por el señor Ángel Revatta Vera – Factor Fiduciario – Banco de la Nación; Informe N° 166-2025-SGIRS-GM/MPP, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 655-2025-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 455-2025-OGSG/MPP, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General; Carta N° 027-2025-CEYA/MPP, se anexa DICTAMEN N° 010-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine (modificado por la Ley N° 28268) indica que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate".* Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 180-2016-C/CPP, de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobó la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN. destinado a: *I. Financiar la contrapartida del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para los distritos de Piura y Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, II. Financiar la Operación, Mantenimiento y Reinversión del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para los distritos de Piura y Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";*

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 103-2018-C/CPP, de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprobó la firma de la Primera Adenda, autorizando a la Municipalidad Provincial de Piura, a participar como Fideicomisario en la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, asimismo, se autoriza al Banco de la Nación para que, con recursos del fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Piura, realice abonos en las Cuentas Bancarias de sus trabajadores a fin de atender el pago de planillas, honorarios y/o retribuciones, y para que, de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Piura, realice abonos en las Cuentas Corriente de la Municipalidad para que ésta se encargue directamente del pago de los descuentos de ley que corresponda a sus trabajadores;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 066-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2025

Que, mediante Oficio N° 002-2025-A/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Piura, solicitó al Factor Fiduciario del Banco de la Nación, la transferencia de S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES) de los saldos que constan en las cuentas de operación, mantenimiento y reinversión, a la cuenta contrapartida del Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN;

Que, para tales efectos, adjunta el Informe N°02-2025-OGA/MPP, de la Oficina General de Administración de la MPP, de fecha 03 de enero de 2025, en el cual señalan en su numeral 2.1.*2 que en los periodos de agosto a diciembre 2020 y agosto y setiembre 2021 se habrían identificados diferencias en los aportes mensuales, generadas por el transcurso de tiempo de la gestión entre solicitud de reprogramación de aportes, la aprobación por parte del MINAM y comunicación oficial al Banco de la Nación, conforme al resumen siguiente:*

Periodo	Aporte Mensual (S/)		Diferencia (S/)
	Detracción	Cronograma	
Ago-20	1,834,219.00	954,116.26	880,102.74
Set-20	1,834,219.00	954,116.26	880,102.74
Oct-20	1,834,219.00	954,116.26	880,102.74
Nov-20	1,834,219.00	954,116.26	880,102.74
Dic-20	1,834,219.00	954,116.26	880,102.74
Ago-21	1,856,334.66	954,116.26	902,218.40
Set-21	1,856,344.66	954,116.26	902,218.40
Total			6,204,950.50

Que, con Carta N° 0291-2025-BN/710, I de fecha 05 de marzo de 2025, el Factor Fiduciario del Banco de la Nación, remitió al Despacho de Alcaldía, el proyecto de la Segunda Adenda para el contrato de Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN, requiriendo los siguientes documentos: a) Acuerdo del Concejo Municipal aprobando los términos de la Segunda Adenda; b) Credencial del alcalde de la Municipalidad, y; c) Comunicación formal al Banco de la Nación, precisando su conformidad con el texto que contenido en el proyecto de la Segunda Adenda;

Que, mediante Informe N° 166-2025-SGIRS-GM/MPP, de fecha 08 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dirigido al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Piura, solicita que mediante Acuerdo del Concejo Municipal se apruebe la suscripción de la Segunda Adenda al contrato de Fideicomiso;

Que, en este contexto, con Informe N° 655-2025-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando que el presente expediente cuenta con la opinión técnica correspondiente, **OPINA** *que se debe emitir el correspondiente Acuerdo Municipal que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 013-2025-C/CPP, se acuerda aprobar la segunda adenda al Contrato de fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente; y ii) se apruebe la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 066-2025-C/CPP
San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2025

Ministerio de Ambiente, para lo cual se debe de derivar el presente expediente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del correspondiente dictamen y posteriormente sea derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo con el mismo fin, debiendo evaluar la conveniencia de convocar a una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo, para que actúe de conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorando Nº 0215-2025-GM/MPP, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, elevó los actuados a la Oficina General de Secretaria General, a fin de tomar conocimiento y continuidad de trámite. Posteriormente, con Oficio Nº 455-025-OGSG/MPP, de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Secretaria General, remitió los actuados al Presidente de la Comisión de Economía y Administración, para que el presente sea visto en dicha Comisión;

Que, a través de la Carta Nº 027-2025-CEYA/MPP, se anexa Dictamen Nº 010-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, ambos de fecha de fecha 22 de mayo de 2025, en sesión extraordinaria de las Comisiones de Economía y Administración y Planificación y Desarrollo Económico Local, acordaron:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 013-2025-C/CPP, que aprobó la segunda adenda al Contrato de fideicomiso entre la Municipalidad Provincial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Ambiente.
ARTÍCULO SEGUNDO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Celebración de la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso y de toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad, así como, poder delegar a funcionarios para que en representación suya puedan firmar el documento en mención.
ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar aprobar la actualización de la definición del término Contrapartida, y consecuentemente autorizar al Banco de la Nación a transferir, S/ 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles) de los saldos que constan en las cuentas de operación, mantenimiento y reinversión a la cuenta contrapartida del Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN.
ARTÍCULO CUARTO. – Aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima, relacionada a la Ley aplicable a la resolución de controversias.
ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo del Concejo Municipal, con la prioridad requerida.
ARTÍCULO SEXTO. - Publicar y Difundir, el presente Acuerdo Municipal en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
ARTÍCULO SEPTIMO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 010-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por las Comisiones de Economía y Administración y Planificación y Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 09-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, con la dispensa de lectura; donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Pleno de Concejo Municipal, ACORDÓ, su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 066-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2025

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso y de toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad, así como, poder delegar a funcionarios para que en representación suya puedan firmar el documento en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la actualización de la definición del término Contrapartida, y consecuentemente autorizar al Banco de la Nación a transferir, S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES) de los saldos que constan en las cuentas de operación, mantenimiento y reinversión a la cuenta contrapartida del Fideicomiso Municipalidad Provincial de Piura-MINAM-BN.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la modificación de la Cláusula Vigésima, relacionada a la Ley aplicable a la resolución de controversias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo del Concejo Municipal, con la prioridad requerida.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaria General, Publicar y Difundir, el presente Acuerdo Municipal en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dese, cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Banco de la Nación (Factor Fiduciario), y al Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cerrillos López
ALCALDE (E)